

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Hacienda.

Manila, 28 de Julio de 1890.

En conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, teniendo en cuenta la conveniencia de proveer á los indios de un elemento de seguridad personal con el que á su vez puedan acreditar el haber satisfecho la obligación de su vasallage y con el fin además de que los individuos de estas razas contribuyan á las cargas del Estado en la importancia de sus condiciones lo permitan, sin perjuicio de la resolución que sobre el particular tenga á bien el Gobierno de S. M., Vengo en decretar lo siguiente:

Se crean dos cédulas talonarias especiales para el cobro del reconocimiento de vasallage á los indios del Archipiélago sometidos al Gobierno de S. M. una por valor de pfs. 0'25 y otra de pfs. 0'12 1/2.

Este Gobierno General se reserva la decisión de los pueblos ó rancherías, cuyos habitantes han de satisfacer de estas dos cédulas según á su juicio les corresponda.

La recaudación de esta contribución por el reconocimiento de vasallage se llevará á cabo en la misma forma y plazos en que hoy viene verificándose.

La impresión de dichas cédulas se hará en papel de dos colores gualda y rojo, debiendo su redacción igual en un todo á la de la cédula personal.

Como base para la recaudación del reconocimiento de vasallage y expedición de la cédula, formará anualmente un padrón por pueblos ó rancherías, el cual deberá quedar terminado en el mes de Enero para que rija en el año respectivo.

La Intendencia general de Hacienda, dictando las instrucciones complementarias y demás disposiciones que juzgue oportunas para el cumplimiento de este Decreto, quedando dicho Centro de Hacienda autorizado para hacer el padrón que represente la impresión de las cédulas y demás documentos necesarios.

Dése cuenta de este Decreto al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con remisión del informe que emita el Consejo de Administración de las Islas á quien pasará este asunto al Sr. Gobernador de Manila, sin perjuicio de que se ponga en conocimiento lo que en el mismo se dispone á partir del mes de Enero del año próximo.

Y á los demás efectos vuelva á la Intendencia de Hacienda.

WEYLER.

## COMISION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Resolución definitiva por renuncia del que la plaza de Médico 3.º Secretario de la

Dirección de Sanidad del puerto de esta Capital, dotada con el sueldo anual de pfs. 1.000, y acordada por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 27 de los corrientes, su provisión por concurso en esta Capital, á tenor de las prescripciones de la regla 10.ª de las aprobadas por Real Decreto de 2 de Octubre de 1884, legalidad vigente, cumplimentando lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia al público en la «Gaceta de Manila», al efecto de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren á dicha plaza, la soliciten en el plazo de 60 días, presentando sus instancias documentadas en este Centro.

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—P. S., Angel Leon.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Octubre de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 69 y 73.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª 1/2 Brigada, D. Leon Elola.—Imaginaria, otro de la mixta, D. Manuel Serrano.—Hospital y provisiones, núm. 73, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 116.

### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

#### Africa.

688. Noticias referentes al valizamiento de la entrada del río Gambia. (A. a. N., número 108,624. París 1890). El Capitan del puerto de Bathurst informa que las cuatro boyas situadas á la entrada del río Gambia están numeradas del modo siguiente, con grandes letras blancas;

La boya del banco Rojo pintada de rojo está marcada con el núm. 1.

La boya del canal pintada á cuadros negros y blancos, el núm. 2.

La boya del medio, pintada de rojo, el núm. 3.

La boya del African Knoll, pintada de negro, el núm. 4.

Carta núm. 546 de la sección IV.

#### Estados Unidos.

689. Modificación en el valizamiento de la

entrada del puerto de Charleston. (A. a. N., núm. 108,625. París 1890). La boya de campana pintada de rojo del canal Swash ha sido situada á 2,4 millas al S. 62º E. de la luz del fuerte Sumter.

Una boya roja se ha fondeado en el canal Pumpkin Hill á 2,9 millas al S. 72º E. de la luz de Charleston. La boya negra núm. 1 del canal de Pumpkin Hill se ha colocado á 2,6 millas al S. 62º E. de la luz de Charleston, y la boya, pintada á fajas verticales que estaba fondeada á 2,8 millas al S. 68º E. de la luz de Charleston ha sido suprimida.

Carta núm. 549 y plano núm. 516 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

690. Bajo peligroso frente al Cayo Virginia (Florida). (A. a. N., núm. 107,619. París 1890.) Un bajo cubierto en 2,7 metros de agua ha sido descubierto frente al Cayo Virginia. Este peligro se ha aliviado con la boya roja que lleva el nombre Cabo Florida, para cuyo efecto, dicha boya se ha enmendado 3,7 cables al N. de su antigua situación.

Cartas núms. 115, 217 y 539 de la sección IX.

### MAR DE LAS ANTILLAS.

#### Banco de los Caicos.

691. Luz en el puerto de Cockburn (Isla Caico del Sur). (A. a. N., núm. 107,620. París 1890). El 1.º de Junio de 1890 una luz fija blanca se ha encendido en la colina del Gobierno en el puerto de Cockburn ó del E. Está elevada 15,2 metros sobre el nivel de la pleamar, es visible á 9 millas y puede ser marcada entre el S. y el E. por el W. en un sector de 270 grados.

El faro es de piedra y situado á 0,5 cables al SE. de la casa de Gobierno, que es uno de los primeros objetos que se descubren cuando se recalca al puerto de Cockburn.

No se debe contar siempre con esta luz, cuyo funcionamiento no es constante.

Situación: 21º 29' 33" N. y 65º 18' 27" W. de S. F.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, página 50, y carta núm. 222 de la sección IX.

### AUSTRALIA.

#### Costa Norte.

692. Bajo al Oeste del bajo Proudfoot, en la entrada occidental del estrecho de Torres. (A. a. N., núm. 108,226. París 1890.) El Comandante del buque hidrógrafo inglés «Rambler» ha reconocido un bajo cubierto con 7,3 metros de agua á unas 8 millas al N. 89º E. del bajo Proudfoot, entrada occidental del estrecho de Torres.

Situación aproximada: 10º 31' S. y 147º 49' 33" E. de S. F.

Esta situación resulta como á 3 millas al N. 65º O. de la piedra de 5,5 metros de que trata el aviso núm. 89,515, de 1890; y por tanto será pro-



presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-  
en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello  
presente, acompañadas del documento de depósito y  
cédula personal, sin cuyos requisitos no serán  
deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-  
con la mayor claridad y bajo la rúbrica del  
Cavite, 1.º de Octubre de 1890.—Eduardo Renacho.

**PRESIDIO DE MANILA.**

RELACION de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta Plaza y Cavite, en el presente mes, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja de este penal para entregar á los que acrediten ser sus herederos y los de Zamboanga y Marianas en el presente trimestre, segun se expresan á continuacion.

NOMBRES.	Nombre de los Padres.		Naturaleza.		Alcances.		PRESIDIOS.
	Padres.	Madres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cén.	
Severino Daquila C. A. I.	Estanislao.	Salvadora.	Dumangas.	Iloilo.	7	90 6/10	Manila.
Ninguno.			Total.	Total.	7	90 6/10	Manila. Cavite. Zamboanga. Marianas

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—El Mayor, Guillermo Pintos.—V. o B. o.—El Inspector, Serrano.

**BANCO ESPAÑOL FILIPINO.**

Balance en 30 de Setiembre de 1890.

ACTIVO.	
Capital del Banco.	\$ 7.169'76
Reserva.	1.595'73
Depositos.	1.809.536'38
Depositos nacionales y extranjeros.	263.090'91
Depositos de Zulueta y C. a de Londres.	55'75
Depositos en suspenso.	42.829'00
Depositos de pleitos.	75'95
Depositos en custodia.	63.062'49
Depositos de daños.	58.526'59
Depositos de otros.	3.741'19
	2.557.874'96
	\$ 4.807.558'11
PASIVO.	
Capital.	\$ 600.000'00
Reserva.	60.000'00
Depositos en Caja.	19.855'00
Depositos en circulacion.	1.180.145'00
Depositos pendientes.	11.869'40
Depositos en suspenso.	180.267'23
Depositos aceptados.	8.640'48
Depositos de ganancias y pérdidas.	509.340'09
Depositos de otras.	34.670'55
Depositos corrientes.	2.202.770'36
	\$ 4.807.558'11

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º.—El Director de turno, Venancio Balbas.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**  
Direccion.  
Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en los Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números.	Fechas.	Indicados en el presente mes.	Nombres.
23.282	9 Set. 1889	5	Rosendo Omcen.
24.458	18 Agosto 1890	3	Estefanía Alvarez.
904	8 Enero	5	Escolástico Lagmay
25.898	1.º Set.	1	Macaria de Leon.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos individuos, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.  
Manila, 19 de Setiembre de 1890.—José Zaragoza.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.**

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 3 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	4
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	4
Tondo.	5	1	2	2	10
Binondo.	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	4
Sampaloc.	1	1	1	1	4
Ermite.	1	1	1	1	4
Malate.	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	4
Loma (Chinos).	1	1	1	1	4
					14

Manila, 3 de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor.—P. O., Ortiz.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de San Juan.

Don Bartolomé Batangan solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Pandalla y otro», cuyos limites son: al Norte el estero denominado Sinolatan, al Este bosque del Estado, al Sur terreno de Macario Santiago y al Oeste con el de Nicolás Pidut, comprendiendo una extension aproximada de catorce quiñones.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Félix Ramento solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Pandalla», cuyos limites son: al Norte, terreno de Macario Santiago; al Este, el rio Baliuag; al Sur, con los de Catalino Singo y al Oeste con los de Nicolás Pidut y Basilio Oliva, comprendiendo una extension aproximada de quince quiñones.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se

anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Macario Santiago solicita la adquisicion de un terreno baldío en los sitios «Pandalla y Pucoc», cuyos limites son: al Norte, terrenos de Bartolomé Batangan; al Este, un rio; al Sur, con el de Félix Ramento y al Oeste, con el de Nicolás Pidut, comprendiendo una extension aproximada de catorce quiñones.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Aliaga.

Don Severino Ipac solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el barrio «Casanova», cuyos limites son: al Norte y Este, bosques del Estado; al Sur, el estero Mamagteng y al Oeste, con terrenos de Juan Pronla, comprendiendo una extension aproximada de cinco mil quinientas cincuenta brazas cuadradas.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Estanislao Esguerra solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Camanbugan», cuyos limites son: al Norte, terreno de Leoncio Esguerra; al Este, con la zanja del expresado sitio; al Sur, con terrenos de Eulalio Esguerra, y al Oeste con el de Silvestre Bacuyag, ignorando su extension aproximada y dos partidas enclavadas en el sitio «Manga», cuyos limites son: la 1.ª al Norte, con tierras de José Tolentino; al Este, con la de Crisanto Santiago; al Sur, con las de Francisco Alamon, y al Oeste, con la zanja del barrio de Licab y la 2.ª limita al Norte, con tierras de Plácido Sanit; al Este, con el de Paulo Sanchez; al Sur, con la de José Tolentino y al Oeste, la zanja de dicho barrio comprendiendo una extension aproximada de dos cavanes de semilla.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Pedro de la Cruz solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo que radica en el barrio de «Casanova», cuyos limites son: al Norte, bosque del Estado; al Este, terrenos de Paulino Sanit, al Sur con el de Lorenzo Gondran y al Oeste terrenos baldíos, comprendiendo una extension aproximada de tres mil trece brazas cuadradas.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 1.º de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan de la Cruz solicita la adquisicion de varias partidas de terrenos baldíos que la 1.ª radica en el sitio «Mamagteng», cuyos limites son: al Norte, con tierras de Eulalio Esguerra, Cipriano Córpus, Quirino Gumalag, Toribio Valdes y Martin Ventura; al Este y Sur, una zanja del barrio de Licab y al Oeste, con las de Nicolás Tolentino y Cipriano Córpus, y tiene una extension aproximada de tres cavanes de semilla; la 2.ª radica en el sitio «Linao», y limita al Norte, con tierras de Eulalio Esguerra; al Este y Sur, con las de Vicente Esguerra; y al Oeste, con la de Quirino Bumanlag, y tiene una extension de dos cavanes de semilla; la 3.ª radica en el barrio «Casonova», limita al Norte, tierras de Paulino Sanit; al Este, con la de Juan Pronla; al Sur, con el estero Mamagteng; y al Oeste, bosque del Estado con una extension aproximada de dos cavanes de semilla y la 4.ª radica en el barrio indicado y sitio «Linao», limita al Norte, con tierras de Juan Gregorio; 1.º al Este, con la de Paulino Sanit; al Sur, con la de Cipriano Córpus; y al Oeste, con el estero y zanja de Linao, comprendiendo una extension aproximada de un cavan de semilla.  
Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.  
Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Juan Pronda solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos en el barrio «Casanova», que la 1.a limita al Norte con tierras de Paulino Valdes, al Este el estero sapang Balangubong, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con tierras de Lazaro Manuel, y tiene una extension aproximada de tres cavanos de semilla y la 2.a limita al Norte bosques del Estado, al Este tierras de Severino Ipac, al Sur el estero sapang Mamagteng y al Oeste con las de Juan de la Cruz, comprendiendo una estension aproximada de un cavan de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Negros. Pueblo de Bago.

Don Pedro D. Dinsay solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Najalin», cuyos limites son: al Norte con terrenos denunciados por Alejandro B. Dinsay al Este los mismos terrenos del Estado al Sur el estero Najalin y al Oeste los mismos denunciados por Dinsay, comprendiendo una extension aproximada de treinta cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Alejandro B. Dinsay solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Dalupia», cuyos limites son: al Norte con riachuelo de Dalupia, al Este terrenos bosquesos del Estado, al Sur con el terreno denunciado por Pedro Diaz Dinsay y estero Najalin y al Oeste los terrenos denunciados por Alejandro Amenazura, comprendiendo una extension aproximada de cincuenta cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Isla de Negros. Pueblo de Bago.

Don Alberto Garcia solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Dalupia» cuyos limites son: al Norte el riachuelo del indicado sitio y terrenos del Estado, al Este el mismo del Estado, al Sur, el riachuelo expresado y al Oeste el expresado terrenos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de treinta cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Magalang.

Don Teopisto Ganzon solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Palug a Mainsac», cuyos limites son: al Norte el estero llamado Mete, al Este con terreno de D. Engracio Gonzalez al Sur con el de D.a Máxima Guerrero y al Oeste con el de Gil Liza, comprendiendo una extension aproximada de doce quiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Luis Valledor, D. Froilan Blanco, D. Antonio Bonafoz, Don Manuel de Azcarraga, D. Antonio Diaz y Sanchez, D. Antonio Estevez y Romero, D. José Fociño y Armada, D. Hipólito Fernandez y Garcia, D. Antonio Gutierrez y Salazar, D. Isidro Mendez Vigo, D. Esteban R. de Montilla, D. José Rodriguez de Rivera, D. Timoteo Sanchez y D. José Urbano y Montero, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos que interesan á dichos Sres.

Manila, 25 de Setiembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Zambales, el servicio de las obras de reparacion y ensanche de la casa Real de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 7.694 pesos, 88 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 170 de fecha 21 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1890.—Abraham Garcia Garcia.

Don Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador Civil de esta provincia de la Pampanga.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua con su cria, cogida en abandono en el sembrado de cañadulce de D. Anacleto Hison, sito en Talimundua jurisdiccion del pueblo de San Fernando, para que el que se considera dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los documentos de propiedad, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», bajo apercibimiento que de no hacerlo así, quedará en comiso la yegua con su cria y se venderán en pública subasta.

Bacolor, 19 de Setiembre de 1890.—Luis de la Torre. Cerezo.

Providencias judiciales.

Don Antonio Pizarro Iñiguez, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Arco, indio, soltero, de 19 años de edad, natural del arrabal de Quiapo, empadronado en la Cabecera núm. 55 del de naturales de Binondo, para que en el término de 30 dias, á partir desde la publicacion del edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á ser notificado de un auto, recaida en la causa núm. 5421 que se sigue contra el mismo, por raptor, apercibido que de no hacerlo dentro del aludido término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asi mismo ruego y encargo á los demás autoridades y agentes de justicia, procedan á la busca, aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado, sin la debida seguridad de dicho procesado.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 30 de Setiembre de 1890.—Antonio Pizarro Iñiguez.—Por mandado de su Sra. Bonifacio Briones.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Don Emilio Ramon Carbonel, Administrador accidental que fué de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27 (Intramuros) ó en la cárcel de Bilibid, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, se ultimaré la causa núm. 6704 que se sigue contra el mismo por malversacion de caudales públicos, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 1.º de Octubre de 1890.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sra. José de Reyes.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á los ausentes nombrados Manuel (a) Pily y Andrés, hijo de Juana (a) Ilaya, del barrio de Insuban de Lipa, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí, ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra ellos resulta de la causa número 11.691 por lesiones, apercibidos de ser en otro caso, declarados rebeldes y contumases á los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Setiembre de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra. Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á los ausentes Antonino Concepcion y Marcos Misión ambos del pueblo de Lipa, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí, ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra ellos resultan de la causa núm. 12.005 por robo con detencion ilegal, apercibidos de ser en otro caso, declarados rebeldes y contumases á los llamamientos judiciales, parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 26 de Setiembre de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra. Isidoro Amurao.

Don Rufino Cedre Bautista, Juez de Paz del pueblo de Bani provincia de Zambales, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos de asistencia damos fé.

Hago saber: que en providencia dictada en una sumaria informacion promovida por Doña Victoriana Navarro Nacion, vecino del pueblo de Agno, sobre posesion de una parcela de tierra de labor palayera, enclavada en el sitio de Ramon Ilco, término municipal de este pueblo, que mide ocho balitas equivalentes á dos hectáreas, veintitres áreas y sesenta centiáreas y tiene por linderos al Norte, Este y Oeste, colina y al Sur, el terreno de D. Cecilio Oldog, se cita, llama y emplaza á Vicente Oblanca, indio, de esta vecindad y mayor de edad, y otros que crean con derecho á la citada finca, para que en el término de noventa dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de este Archipiélago, se presenten á deducir su accion ante este Juzgado de Paz, por sí ó por medio de apoderados, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bani á 15 de Setiembre de 1890.—Rufino Cedre Bautista.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 622 contra Re-

migio Dasig, por hurto, se cita, llama y emplaza a Mariano Dasalla, indio, vecino del pueblo de Bani provincia de Pangasinan, natural de Sta. María de los Locos Sur, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración causa núm. 10.95 por hurto, contra Gervasio Plasencia apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 25 de Agosto de 1890.—El Escribano, Guevarra.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Mariano Dasalla, indio, vecino del pueblo de Bani provincia de Pangasinan, natural de Sta. María de los Locos Sur, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él se le oirá y guardará justicia y en caso contrario guirá sustanciando dicha causa, en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 13 de Setiembre de 1890.—Santiago Guevarra.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Juan Lom, vecino de Urbistondo de esta provincia, del barangay para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él se le oirá y guardará justicia y en caso contrario guirá sustanciando dicha causa, en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 17 de Setiembre de 1890.—Por enfermedad del Escribano.—Guillermo Mateo.—Francisco Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Juan Lom, vecino de Urbistondo de esta provincia, del barangay para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él se le oirá y guardará justicia y en caso contrario guirá sustanciando dicha causa, en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 18 de Setiembre de 1890.—Los testigos Mateo, Guillermo Mateo, Francisco Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Juan Lom, vecino de Urbistondo de esta provincia, del barangay para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él se le oirá y guardará justicia y en caso contrario guirá sustanciando dicha causa, en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 19 de Setiembre de 1890.—Guillermo Mateo, Francisco Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Juan Lom, vecino de Urbistondo de esta provincia, del barangay para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él se le oirá y guardará justicia y en caso contrario guirá sustanciando dicha causa, en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 19 de Setiembre de 1890.—Guillermo Mateo, Francisco Castañeda.

Don Leandro Herrero Rodriguez, Teniente Ayudante Instructor del Escuadron de Caballeria de Filipinas.

Hallandose instruyendo causa por el delito de desercion contra el soldado de dicho Escuadron Abundio Lagasica, por no haberse presentado en el cuerpo a los dos meses de licencia que le fueron concedidos por la superioridad para el pueblo de Bangui provincia de Ilocos Norte, de los cuales empezó hacer uso de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, suplico á todos los posibles y en bien de la administracion de justicia á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son al pie, poniéndole á mi disposicion, caso de ser encontrado, para que presente el requerido para que se insertará en la «Gaceta de Manila» con el objeto de dar sus descargos, en el concepto que de no verificarse se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamamiento ni emplazarle.

Manila á 30 de Setiembre de 1890.—Leandro Herrero Rodriguez.—Por su mandato, Francisco Lagostera.

Don José María de Oleyza, Alférez de navio de la Armada.

La detencion del aviso «Marqués del Duero». Estando instruyendo sumaria de orden superior contra el marinero de 2.ª (Y) de la dotacion del vapor «Argos» Oronce, por el delito de desercion, en virtud de las facultades concedidas por las Reales ordenanzas por este segundo edicto y emplazo al referido marinero Francisco Oronce, en el término de 20 dias, se presente á bordo de la embarcacion en que se halla, para dar sus descargos, en el concepto que de no verificarse se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamamiento ni emplazarle.

Cavite, 27 de Setiembre de 1890.—El Fiscal, José Oleyza.—Por su mandato, Francisco Lagostera.

Habiendose ausentado del Aviso de guerra Transporte Quintín, en la tarde del 24 de Agosto del corriente el marinero de segunda clase indigena Simeon Bantac, en virtud del expresado buque, á quien estoy procesando por delito de segunda desercion, usando de la autorizacion concedida en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al referido marinero Simeon Bantac, citándole para que presente personalmente para dar sus descargos, dentro del término de diez dias, en el concepto que de no verificarse así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamamiento ni emplazarle.

A bordo del Cañonero «Elcano» en Cavite á 2 de Setiembre de 1890.—Antonio del Puente.—Por su mandato, Leandro Herrero Rodriguez.

Habiendose ausentado del Aviso de guerra Transporte Quintín, en la mañana del 24 de Agosto del corriente el marinero de segunda clase indigena Felipe Montino, en virtud del expresado buque, á quien estoy procesando por delito de primera desercion, usando de la autorizacion concedida en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al referido marinero Felipe Montino, citándole para que presente personalmente para dar sus descargos, dentro del término de 10 dias, en el concepto que de no verificarse así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamamiento ni emplazarle.

A bordo del Cañonero «Elcano» en Cavite á 29 de Setiembre de 1890.—Antonio del Puente.—Por su mandato, Leandro Herrero Rodriguez.